



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avenida Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DOÑA CARMELA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116. 4, apartados e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, -LCSP), se **INFORMA** de lo siguiente:

PRIMERO.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las necesidades a satisfacer relacionados con el presente contrato se determinan, por la necesidad de ofrecer en el municipio de El Paso de una escuela infantil de primer ciclo, siendo una necesidad social, con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de los menores a nivel físico, afectivo, social e intelectual, desde los cuatro meses hasta los 3 años de edad, atendiendo a los contenidos educativos establecidos para los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. Junto al carácter educativo indicado, sirven de apoyo en la conciliación de la vida familiar y laboral.

SEGUNDO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante- LBRL), determina que el municipio, ejercerá en todo caso, competencia en lo relativo a :*“participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”*. No obstante, el artículo 28 de LBRL indica que los municipios: *“pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”*

Por su parte en la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), otorga a las Corporaciones Locales, en su artículo 15.4 que: “Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro”

Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos años, se ha ido obligando a que las Corporaciones Locales se encuentren obligadas a adoptar iniciativas, al margen de



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :20/09/2019 13:11:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código OFA0EFB3DA2C6DA838B1E024A9A7BC4E21269B49 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002818

Firmantes:

ANGELES NIEVES FERNANDEZ (R: P3802700IConcejala Delegada de Área 20-09-2019 11:00



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

las competencias explícitas atribuidas por la normativa local, con el objetivo de satisfacer las necesidades municipales mediante prestación de servicios inexistentes hasta el momento.

Además, en relación a la Educación Infantil de Primer Ciclo, la Comunidad Autónoma de Canarias, con el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a las Corporaciones Locales un papel para promover el incremento progresivo de plazas de primer público así como asumir la oferta educativa de forma directa.

Visto lo anterior, se considera necesario para este Ayuntamiento, ante la insuficiencia de los medios, tanto personales como materiales, para su ejecución por sí, la contratación de una empresa especializada en el sector, que pueda realizar este tipo de prestaciones, que garantice el cumplimiento de los principios educativos y resto de exigencia normativa.

TERCERO.- PUBLICIDAD.

A la vista de la justificación del contenido del presente documento, procede su publicación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP.



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :20/09/2019 13:11:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código OFA0EFB3DA2C6DA838B1E024A9A7BC4E21269B49 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002818

Firmantes:

ANGELES NIEVES FERNANDEZ (R: P3802700IConcejala Delegada de Área 20-09-2019 11:00